



# CONSEJO MEXICANO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, A.C.

## ESTATUTOS DEL CONSEJO MEXICANO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, A.C.

### Primero

La Asociación se denominará "Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia". Este nombre estará seguido de las palabras "Asociación Civil", o de su abreviatura "A. C." Quedo debidamente protocolizada por el Notario Público No. 1 1 2, Lic. Roberto Núñez Escalante el 1 de diciembre de 19 71 en México, D. F firmando los doctores José Manuel Septién González por la Federación Mexicana de Ginecología y Obstetricia, A. C. Alfonso Álvarez Bravo por la Academia Nacional de Medicina, Ángel Matute Vidal por la Academia Mexicana de Cirugía y José Laguna García por la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina.

### Segundo

La Asociación es de nacionalidad mexicana y se regirá por la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos y por el presente Estatuto. Todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier otro tiempo adquiriera un interés o participación social en la Asociación, se considerara por el simple hecho como mexicano respecto de uno y otra; se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

### Tercero

La duración del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia. A. C., es indefinida. Inició sus funciones el 1 de diciembre de 1971 fecha de la protocolización de su escritura constitutiva y ha venido funcionando legalmente a partir de la fecha mencionada.

### Cuarto

La sede del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C. es la Ciudad de México, Distrito federal, pero puede establecer representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, así como domicilios convencionales.

### Quinto

El escudo o emblema del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C., esto formado de la siguiente manera: dos círculos de color dorado, sostenidos por el signo femenino de color verde con la leyenda en su exterior en color dorado: Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C. y en la parte inferior el año 1971 y las siglas "CMGO".

### Sexto

El Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C., puede realizar todos los actos jurídicos que contribuyan a la mejor realización de sus fines.

### Séptimo

El Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C., no tiene fin lucrativo ni comercial.

## DEL PATRIMONIO

### Octavo

El patrimonio del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A.C. se formará con las cuotas de los candidatos a Certificación o Vigencia de Certificación y por el conjunto de bienes derechos, valores y demás que reciba por aportación, donación, herencia legado y cualquier otro título por el producto de tales bienes. En caso de disolución de la Asociación el patrimonio de esta se aplicará a la institución o instituciones de carácter similar que designe la asamblea general extraordinaria de asociados del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C. Los asociados en ningún caso podrán recibir parte del patrimonio de la Asociación se aplicarán a la realización del objeto social de la misma. En ningún caso podrán otorgar beneficios sobre remanentes. Este artículo se considera irrevocable.



# CONSEJO MEXICANO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, A.C.

## DE LA CONSTITUCIÓN

### Noveno

Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C., es una persona moral de carácter médico académico protectora de la salud pública y bienestar de la mujer mediante la Certificación y extensión de Vigencia de Certificación de la competencia de los médicos especialistas en la materia de Ginecología y Obstetricia y las especialidades que de ella deriven. El Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C., está constituido por treinta y un asociados titulares, los cuales son especialistas reconocidos con Certificación vigente en Ginecología y Obstetricia y las especialidades que derivan de ella, que deben ser profesores asociados y que hayan sido admitidos como tales, que sean representantes de las entidades federativas y de las Principales instituciones académicas y de salud y que estén inscritos en el libro de registro de asociados, los cuales constituyen la Junta de Gobierno.

## DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

### Décimo

Los objetivos del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C. son los siguientes:

Evaluación de la competencia profesional para el ejercicio de la especialidad médica en la materia de Ginecología y Obstetricia y de las especialidades que de ella deriven, de acuerdo con el desarrollo científico, técnico, tecnológico y bioético en la materia, dictaminar la Certificación y Vigencia de Certificación de los médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, Biología de la Reproducción Humana, Medicina Materno Fetal, Urología Ginecológica y otras especialidades que de ella deriven y reconocer aquellas actividades de educación médica continua y otras que apoyen la actualización médica profesional del especialista.

Realizar y publicar a través de sus asociados investigación científica en todo lo relativo a la evaluación en la Especialidad de Ginecología y Obstetricia y de las especialidades que de ella deriven.

**El artículo 1 del punto Décimo de los Objetivos y Funciones se considera irrevocable**

## SON FUNCIONES DEL CONSEJO MEXICANO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, A. C.:

- Cumplir las obligaciones de asociado del CONACEM:
- Incluir los conceptos estatutarios del CONACEM en los estatutos vigentes del CMGO.
- Aceptar el arbitraje del CONACEM en caso necesario.
- Solicitar al CONACEM la Idoneidad cada 5 años.
- Enviar la lista de médicos que aprobaron la evaluación de Certificación o vigencia de Certificación.
- Extender los diplomas del de Certificación o Vigencia de Certificación en cada una de las especialidades.
- Cubrir la aportación monetaria por la expedición de diplomas al CONACEM (7% de los ingresos que se reciben por Certificación y Vigencia)
- Proporcionar la información que se le solicite.

Fungir, sin menoscabo de su autonomía, como el único órgano auxiliar de las agrupaciones afiliadas a la Federación Mexicana de Colegios de Obstetricia y Ginecología, A.C. (FEMECOG) para la vigilancia del ejercicio en la modalidad de Certificación y extensión de extensión de Vigencia de Certificación de la competencia profesional.

Realizar investigaciones tendientes a la elaboración de instrumentos de evaluación de la competencia de los especialistas en Ginecología y Obstetricia y de las especialidades que de ella deriven, publicando periódicamente los resultados de dichas investigaciones. Capacitar a los profesores para la adecuada elaboración de los instrumentos de evaluación en el proceso de Certificación y Vigencia de Certificación.

Informar al CONACEM, a la FEMECOG, a las agrupaciones médicas, instituciones de educación superior, médicos y público en general, de los especialistas que hayan sido certificados y de los que hayan obtenido la Vigencia de Certificación.



# CONSEJO MEXICANO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, A.C.

## DEL GOBIERNO

### Décimo primero

La asamblea es el órgano supremo de la asociación y la constituyen los 31 asociados titulares, los cuales forman la Junta de Gobierno, será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo.

### Décimo segundo

La asamblea puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se celebrará semestralmente y la extraordinaria por convocatoria del Comité Ejecutivo. La asamblea ordinaria conocerá:

- Los informes del Comité Ejecutivo
- El estudio y análisis de las cuentas del ejercicio y del Patrimonio de la Asociación.
- El nombramiento de los Directores.
- La admisión y la terminación de los miembros de la Junta de Gobierno.
- Los asuntos generales.

### Décimo tercero.

Es privativo de la asamblea Extraordinaria, lo relacionado con reformas estatutarias, disolución de la asociación y liquidación en su caso.

El régimen de la asamblea General Ordinaria o extraordinaria es el siguiente:

- La convocará el Comité ejecutivo.
- La convocatoria contendrá el Orden del Día será firmada por el Presidente y el Secretario y se enviara a los asociados al domicilio que hubiere señalado y que figure en el Libro de Registro de asociados que estará a cargo del Secretario. Si no pudiere celebrarse el día fijado, se convocará por segunda vez, con una anticipación de cinco días a la fecha fijada para la celebración.
- En las asambleas actuará como Presidente y Secretario los integrantes del Comité Ejecutivo del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C.
- El presidente designará escrutadores.

Se declarará legalmente instalada:

- Si son ordinarias en primera convocatoria, con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de asociados y en segunda, con el número que de ellos este presente.
- Si son extraordinarias en primera convocatoria, con la asistencia del setenta y cinco por ciento de asociados y en segunda con el número que de ellos este presente.
- Las votaciones se tomarán por mayoría de votos de los asociados presentes.
- Los asociados concurrirán a la asamblea personalmente y no se permitirá el voto a través de un tercero.

### Décimo Cuarto

El Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C., está dirigido para una Junta de Gobierno que es la autoridad máxima; está compuesta por los miembros del Comité Ejecutivo y por veinticinco asociados titulares.

El Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C., tiene las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que se establecen en el artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para suscribir títulos de crédito de conformidad con el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar poderes, sustituirlos y revocarlos.

El Presidente del Comité Ejecutivo tiene la representación legal del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A.C., y por lo mismo tiene las facultades que se enumeran en el párrafo anterior.

### Décimo Quinto

Los integrantes de la Junta de Gobierno a excepción de los del Comité Ejecutivo, durarán en su cargo tres años y sólo podrán ser reelectos hasta en cinco ocasiones consecutivas. Al término de su gestión, los Presidentes salientes de cada Comité Ejecutivo permanecerán en la Junta de Gobierno por seis años. Anualmente se elegirán candidatos para ocupar cada uno de los puestos vacantes.

El Comité Ejecutivo propondrá a la Junta de Gobierno el o los candidatos para cada uno de los puestos vacantes. Durante una sesión ordinaria se procederá a su elección.



# CONSEJO MEXICANO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, A.C.

## **Décimo sexto**

Los miembros de la Junta de Gobierno que así lo decidan deberán presentar su renuncia por escrito al Presidente del Comité Ejecutivo. Cualquier vacante de la Junta de Gobierno deberá ser cubierta de acuerdo con lo prescrito en los artículos correspondientes.

## **Decimo séptimo**

La Junta de Gobierno tendrá dos reuniones ordinarias. Una por semestre:

El Presidente del Comité Ejecutivo citará por escrito con 20 días de anticipación junto con el orden del día.

El Presidente podrá convocar a reuniones extraordinarias, las veces que lo requiera, previo aviso por escrito, enviado con veinte días de anticipación, con el orden del día.

Para que exista quórum legal se requerirá que exista mayoría simple. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

## **Décimo Octavo**

El Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C tiene un Consejo Consultivo está integrado por los expresidentes del Consejo. La función del Consejo Consultivo es la de asesorar al Comité Ejecutivo a solicitud expresa del mismo. Su carácter será permanente.

## **Décimo Noveno**

El Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A.C. incluye las Direcciones de Certificación y de Vigencia de Certificación; los comités de Credenciales, de bioética y de Investigación, así como los que resultaren necesarios para cumplir con sus funciones. Se regirán por un reglamento específico aprobado por el Comité Ejecutivo.

## **Vigésimo**

La Junta de Gobierno elegirá un Comité Ejecutivo integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Director de Certificación y un Director de Vigencia de Certificación.

El Presidente electo propondrá a la Junta de Gobierno a los candidatos para Vicepresidente, Secretario y Tesorero, así como los Directores de Certificación y Vigencia de Certificación que deberán ser miembros de la Junta de Gobierno y que durarán en su cargo dos años.

El Vicepresidente deberá ser miembro de la Junta de Gobierno, durará en su cargo dos años y a los dos años de su elección tomará posesión, previa ratificación de la Junta de Gobierno, como Presidente, cargo en el que durará dos años.

El Director de Certificación deberá ser miembro de la Junta de Gobierno, durará en su gestión dos años con posibilidad de ser reelecto hasta en una ocasión; nunca durará más de cuatro años.

El Director de Vigencia de Certificación deberá ser miembro de la Junta de Gobierno, durará en su gestión dos años y podrá ser reelecto en una ocasión; nunca durará más de cuatro años.

El Tesorero deberá ser miembro de la Junta de Gobierno, durará en su gestión dos años y podrá ser reelecto en una ocasión; nunca durará más de cuatro años.

Al término de su gestión, los miembros del Comité Ejecutivo se reincorporarán a la Junta de Gobierno.

El Presidente saliente se integrará el Comité ejecutivo con la figura de "Expresidente Inmediato", cuya duración será de dos años, al término de los cuales continuará por cuatro años en la Junta de Gobierno.

## **Vigésimo Primero**

El Comité Ejecutivo sustituye a la Junta de Gobierno en sus funciones. Esta investido exclusivamente de poderes ejecutivos durante los intervalos entre las reuniones ordinarias de la Junta de Gobierno.

## **Vigésimo Segundo**

El Comité Ejecutivo se reunirá cuantas veces lo juzgue conveniente a petición del Presidente, constituyendo quorum con por lo menos tres de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de voto, decidiendo el Presidente, con su voto de calidad en caso de empate.



# CONSEJO MEXICANO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, A.C.

## COMITÉ EJECUTIVO.

El Comité Ejecutivo se conforma de la siguiente forma:

### **Vigésimo Tercero**

#### EL PRESIDENTE:

Convocará y presidirá las reuniones de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo con voto de calidad.

Si considera necesario, propondrá la creación de nuevos comités.

Supervisará el funcionamiento de todos los comités.

Autorizará gastos y compras del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C. Podrá firmar los cheques correspondientes en ausencia del Tesorero.

Presentará al final de su gestión, en su sesión ordinaria correspondiente, un informe de las actividades del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A.C. poniéndolo a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno para su aprobación.

El Presidente será el representante legal del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C.

### **Vigésimo Cuarto**

#### EL VICEPRESIDENTE:

Realizará las actividades que le fije el Presidente.

Tomará posesión como Presidente a los dos años de su elección salvo casos de fuerza mayor. En ese acto presentará su programa general de trabajo y será ratificado en su puesto por la Junta de Gobierno, de acuerdo con los artículos correspondientes.

En ausencia temporal o definitiva del Presidente, ejercerá las funciones de este.

### **Vigésimo Quinto**

#### EL SECRETARIO:

Será electo por la Junta de Gobierno.

Tiene la responsabilidad de elaborar las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno y de las del Comité Ejecutivo.

Se hará cargo de la correspondencia.

Se hará responsable del archivo y sello del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C.

Turnará a los comités correspondientes las solicitudes de Certificación y de Vigencia de Certificación.

Se hará cargo de que se registren los nombres de los miembros certificados y certificados vigentes en el libro correspondiente.

Es responsable de la información que surja del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A.C., debiendo actualizar en forma permanente, para su correcta y oportuna difusión a través de todos los medios de comunicación, tales como la página electrónica en Internet, documentos de carácter informativo, o medios de comunicación de cualquier otro tipo.

Informará al Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas los cambios en el Comité Ejecutivo.

Enviará al Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas los listados de los médicos que concluyeron el proceso de Certificación para la elaboración de los Certificados correspondientes.

### **Vigésimo Sexto**

#### EL TESORERO:

Será electo por la Junta de Gobierno.

Manejará los fondos del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C.

Efectuará los pagos correspondientes de la cuenta bancaria del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C.

Verificará que se lleve adecuadamente la contabilidad y presentará al Comité Ejecutivo un informe mensual de los resultados de la operación financiera.



## CONSEJO MEXICANO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, A.C.

Presentará semestralmente a la Junta de Gobierno en Asamblea Ordinaria un informe de resultados de la operación financiera y un presupuesto de ingresos y egresos.

Tendrá las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que se establecen en el artículo 2554 del Código Civil vigente en el Distrito Federal y para suscribir Títulos de crédito de conformidad con el artículo 9' de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito.

### **Vigésimo Séptimo**

EL DIRECTOR DE CERTIFICACION

Será electo por la Junta de Gobierno.

Dirigirá la Dirección de Certificación y los diferentes comités.

Llevará a efecto las actividades necesarias para cumplir los objetivos de la Dirección, informará semestralmente a la Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria, el análisis de los resultados de los Exámenes de Certificación de las diferentes especialidades, así como el mantenimiento adecuado de los instrumentos de evaluación y la capacitación de los integrantes y profesores asociados de los comités.

### **Vigésimo Octavo**

EL DIRECTOR DE VIGENCIA DE CERTIFICACION

Será electo por la Junta de Gobierno.

Dirigirá la Dirección de Vigencia de Certificación.

Llevará a efecto las actividades necesarias para cumplir los objetivos de la Dirección, informará semestralmente a la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria, el análisis de los especialistas que obtuvieron la Vigencia de Certificación en sus modalidades de puntaje o examen, así como el mantenimiento adecuado de los instrumentos de evaluación y la capacitación de los integrantes y profesores asociados.

Formará parte del Comité Ejecutivo el último Presidente.

### **Vigésimo Noveno**

Los nombramientos de la Junta de Gobierno, del Consejo Consultivo, del Comité Ejecutivo, de las Direcciones y de los diferentes comités, serán honoríficos.

## **DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISION A EXAMEN**

### **Trigésimo**

Para ser aceptados como candidatos al examen para la Certificación en Ginecología y Obstetricia y las especialidades que de ella emanen, se requiere:

Tener Título de Médico Cirujano con Cedula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Haber obtenido el grado de Especialista en Ginecología y Obstetricia en un curso con reconocimiento de una Institución de Educación Superior, según la Norma Oficial Mexicana vigente para la organización y funcionamiento de las residencias médicas, con la salvedad de que, si se esté cursando el último año de la especialidad, se requiere constancia expedida por la Institución de Salud en que este adscrito.

En caso de haber iniciado los estudios de especialidad en Ginecología y Obstetricia antes de 1994 se requerirá exclusivamente constancia de la Institución de Salud y cedula de especialista.

Tener un nivel ético y profesional que satisfaga al Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C.

### **Trigésimo Primero**

Para ser aceptado como candidato al examen para Certificación en Biología de la Reproducción Humana, Medicina Materno Fetal y/o Urología Ginecológica se requiere:

Ser especialista en Ginecología y Obstetricia con Certificación vigente.

Haber obtenido el grado de especialista en Biología de la Reproducción Humana, en Medicina Materno Fetal y/o



# CONSEJO MEXICANO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, A.C.

Urología Ginecológica en un curso de mínimo dos años de duración y con reconocimiento de una Institución de Educación Superior, según la Norma Oficial Mexicana vigente para la organización y funcionamiento de las residencias médicas, con la salvedad de que si se está cursando el último año de la especialidad, se requiere constancia expedida por la Institución de Salud en la que este adscrito.

## **Trigésimo Segundo**

Si el solicitante se ha especializado en el extranjero, deberá tener la revalidación de sus estudios por las autoridades correspondientes y su aceptación a presentar examen está condicionada al dictamen del Comité de Credenciales,

## **DE LOS EXÁMENES**

### **Trigésimo Tercero**

Para ser certificado por el Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C. en cualquiera de las especialidades, se requiere sustentar un examen que evalúe el nivel de conocimientos, el grado de actualización, así como la experiencia y criterio médico del sustentante para manejar correctamente los problemas clínicos de la especialidad de que se trate.

### **Trigésimo Cuarto**

Para el trámite de Certificación o el de Vigencia de Certificación el Comité Ejecutivo establecerá la cuota o aportación correspondiente.

## **DE LOS PROFESORES**

### **Trigésimo Quinto**

Existirá una plantilla de Profesores los cuales deberán ser especialistas con certificación vigente. El mecanismo de su elección y nombramiento se hará de acuerdo con el Reglamento de las Direcciones de Certificación y Vigencia de Certificación.

## **DE LA VIGENCIA DE CERTIFICACION**

### **Trigésimo sexto**

Para mantener vigente la Certificación, es necesario renovarla cada cinco años y el trámite se hará de acuerdo al Reglamento respectivo.

## **DE LAS CONSTANCIAS DE CERTIFICACION Y VIGENCIA DE CERTIFICACION COMO ESPECIALISTA**

### **Trigésimo Séptimo**

El candidato a Certificación que resulte aprobado en el examen correspondiente o bien que acredite su Vigencia de Certificación, recibirá un documento de Certificación a Vigencia de Certificación expedido en conjunto con el CONACEM, firmado por el Presidente del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A.C., por el responsable del proceso de evaluación, y por el Presidente del CONACEM.

## **PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL ESTATUTO**

### **Trigésimo Octavo**

Para modificar el Estatuto se requiere:

Propuesta por escrito dirigida a la Junta de Gobierno, firmada por lo menos por tres asociados, miembros de la mencionada Junta de Gobierno.

Cumplido lo anterior se hará la convocatoria para la celebración de la Asamblea Extraordinaria, en donde se propondrán las modificaciones al Estatuto del Consejo.



# CONSEJO MEXICANO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, A.C.

En la Asamblea Extraordinaria se discutirá la propuesta para su aprobación.

Una vez aprobada por la Junta de Gobierno en Asamblea Extraordinaria, se ejecutara dicho acuerdo a través del Comité Ejecutivo.

## CASOS NO PREVISTOS

### Trigésimo Noveno

Los casos no previstos en este Estatuto serán resueltos por el Comité Ejecutivo, de conformidad con lo establecido por las leyes de la materia. Cuando por su importancia lo ameriten, serán expuestos por el mismo a la Junta de Gobierno en una reunión ordinaria o extraordinaria para su discusión y resolución de acuerdo con el procedimiento señalado en los artículos correspondientes.

## DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

### Cuadragésimo

El Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C., se disolverá:

Cuando así lo determine la Asamblea General de Asociados en resoluciones tomadas en los términos señalados por este Estatuto.

Cuando sea imposible legal o materialmente el desarrollo de los objetivos para los cuales fue constituido.

Por cualquiera de las causas establecidas por el Código Civil vigente en el Distrito Federal.

### Cuadragésimo Primero

Acordada su disolución se pondrá en inmediata liquidación, siendo la Asamblea de Asociados quien nombre uno o varios liquidadores señalándoles sus facultades y atribuciones. Los liquidadores harán la distribución del patrimonio social, sujetándose a las siguientes reglas:

Pagarán el pasivo a cargo de la Asociación

Aprobado el balance final de liquidación, el patrimonio social se destinará en su totalidad a instituciones de carácter similar que señale la Asamblea General de Asociados.

El artículo 1 del punto Cuadragésimo Primero de la disolución liquidación se considera irrevocable.

### Cuadragésimo segundo

El Comité de Honor y Justicia se integra por el Presidente del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia quien fungirá como Secretario de dicho Comité y todos los Expresidentes que no formen parte de la Junta de Gobierno y que hayan aceptado participar en dicho Comité. Este Comité tiene la función de recibir y dar trámite a las quejas que se presenten en contra de los miembros del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, oyendo a las partes en conflicto para emitir la decisión respectiva.

Ejercerá sus funciones durante dos años el cual podía ser renovado o ratificado por la Asamblea del Consejo.

### Cuadragésimo tercero

EL EXPRESIDENTE INMEDIATO:

Será un miembro fundamental del Comité Ejecutivo, aportando la experiencia de las actividades realizadas en su periodo, que permita la continuidad de las consideradas más relevantes para el Consejo.

Colaborará en los temas de mayor interés que el Presidente defina.

Será el enlace de comunicación directa entre el Comité Ejecutivo y el Consejo Consultivo, así como con el Comité de Honor y Justicia.



